

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 APARTADO SEGUNDO, 13 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO b) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "SERVICIOS EMERGENTES DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN PTAR DE CHAPALA, JALISCO."

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Con motivo del percance ocurrido el domingo 22 (veintidós) de abril de 2012, toda vez que por la lluvia y los fuertes vientos en la PTAR de Chapala, ocasionó la caída de un árbol, sobre la línea eléctrica dejando a la PTAR de Chapala, sin energía eléctrica, por lo que es necesario llevar a cabo la reposición urgente de un poste de 13 metros que sostenía la línea de 23,000 volts, se hace hincapié que dicho poste se encuentra dentro de la Planta de Tratamiento, por lo que su reparación corresponde a esta Comisión, ya que a causa de dichos daños la PTAR se encontró fuera de operación, provocando la vertiente de agua residual cruda por la PTAR y en varios sitios de la población, directamente al lago de Chapala, para lo cual se contrataron directamente los servicios de reparación de los daños citados a la empresa denominada DEINCOKWI, S.A. DE C.V., con el objeto de llevar a cabo los trabajos de emergencia para el correcto funcionamiento de la PTAR, puesto que además de ello dicha empresa en esas fechas se encontraba realizando obras en esas instalaciones, respondiendo de forma inmediata a la invitación, lo que agiliza el proceso de arranque de la PTAR, y con ello minimizando los daños ecológicos al Lago de Chapala, a través del esquema de reparación siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS EMERGENTES:

- 1.- Trabajos emergentes para la rehabilitación de electricidad, incluye:
 - Cambio de crucetas, cambio de accesorios y tendido de cable, además de maniobras, conexión de la línea y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 2.- Limpieza y recolección de árbol derribado por lluvia, incluye:
 - Poda de árbol y retiro de material (producto de poda).
- 3.- Poda de árbol de 61 a 100 cm de diámetro y hasta 12 metros de altura, incluye:
 - Recopilación del producto de la poda y retiro del mismo.
 - Mano de obra herramienta y equipo.



De acuerdo a lo anterior, y en atención al oficio DOP-084/2012, signado por la Dirección de Operación PTAR'S, mediante su Director Manuel Osés Pérez, en virtud de los motivos señalados dentro del párrafo primero del apartado de los antecedentes y por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1 Apartado Segundo, 13 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 8 fracción V, inciso b) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a los servicios antes indicados con la empresa denominada DEINCOKWI, S.A. DE C.V., debido a la urgencia que se tuvo de llevar a cabo la reparación de los daños inesperados ocasionados por los fuertes vientos a la PTAR de Chapala, Jalisco, y así mantener el adecuado funcionamiento de la PTAR'S respectiva, por lo que dados los razonamientos antes expuestos se considera ser el procedimiento de adjudicación directa el indicado para la implementación de los servicios de reparación antes mencionados.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en "**SERVICIOS EMERGENTES DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN PTAR DE CHAPALA, JALISCO.**" Los servicios deberán ser implementados en un plazo de 02 (dos) días hábiles.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de la actividades a realizar, el importe total de los trabajos motivo de la presente resolución que sumados asciende a la cantidad de **\$29,973.24 (veintinueve mil novecientos setenta y tres pesos, 24/100, Moneda Nacional)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con Recursos de Operación y Mantenimiento de PTAR Multianual, número de cuenta [REDACTED]

V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 1 Apartado segundo, 13 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V inciso b) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:



Comisión Estatal del Agua



ARTÍCULO 1 APARTADO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Los órganos de gobierno de los organismos paraestatales deberán emitir, de conformidad a este ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos, pudiendo, cuando lo crean conveniente, solicitar el apoyo de la administración central.

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

IV. La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las dependencias y organismos auxiliares;

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

b).- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Director General, en el que se hará constar tal circunstancia;

VI. CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, y además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar una invitación implica un tiempo promedio de 30 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación directa.

VII. CONCLUSIONES

- 1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco elaborará la Orden de Compra correspondiente para la ejecución de los trabajos denominados: **"SERVICIOS EMERGENTES DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN PTAR DE CHAPALA, JALISCO."**, con la empresa denominada, DEINCOKWI, S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos de urgencia y fundamentos antes señalados.
- 2.- Notifíquese a la empresa DEINCOKWI, S.A. DE C.V., a través de su representante legal.

Guadalajara, Jalisco, 22 de abril de 2012.
"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"



César L. Coll Carabias
Director General

Vo. Bo.



Ing. Manuel Osés Pérez
Director de Operación PTAR S.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DE LOS SERVICIOS EMERGENTES DE REPARACIÓN EN LA PTAR DE CHAPALA, JALISCO, CON LA EMPRESA DEINCOKWI, S.A. DE C.V.